

5. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario/a del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios. En los supuestos de embarazo de riesgo, baja por maternidad o paternidad, el plazo señalado para la toma de posesión podrá ser ampliado hasta que cese la causa que motivara la imposibilidad del candidato para tomar posesión.

6. La plaza obtenida tras el concurso de acceso a que se refiere el presente Reglamento deberá desempeñarse al menos durante dos años, antes de poder participar en un nuevo concurso a efectos de obtener una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad.

7. Los concursantes que no hayan sido propuestos para ser nombrados para la plaza no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes.

#### Artículo 8. Comisión de Reclamaciones.

1. Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector/a de la Universidad de Castilla-La Mancha, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al de concluir la actuación de la Comisión.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento para la plaza afectada por la reclamación, hasta su resolución.

2. Dicha reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, designada en la forma establecida en los Estatutos de la misma.

3. La Comisión de Reclamaciones estará presidida por el Catedrático/a de Universidad más antiguo y ejercerá las funciones de Secretario el Catedrático/a de Universidad con menor antigüedad.

4. La Comisión de Reclamaciones oír a los miembros de la Comisión contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación, y a los candidatos que hubieran participado en las mismas.

5. La Comisión de Reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el Rector/a dictará la resolución de acuerdo con la propuesta de la Comisión. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

#### Artículo 9. Recursos.

Las resoluciones del Rector/a en ejecución de la propuesta de la Comisión de Reclamaciones, agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la

jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 10. Régimen jurídico de las Comisiones que han de resolver los concursos.

Las Comisiones que han de resolver los concursos se regirán por lo establecido en el Reglamento General de funcionamiento de los Órganos Colegiados de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado en Consejo de Gobierno el 24 de julio de 2005 y publicado en el BO-UCLM de agosto-septiembre de 2005.

Disposición transitoria.

Hasta un año después de la resolución de la últimas pruebas de habilitación convocadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, la universidad podrá decidir la convocatoria de plazas para los cuerpos de Catedráticos/as de Universidad y de Profesores/as Titulares de Universidad mediante concurso de acceso entre habilitados, comunicando al Consejo de Universidades, todo ello según lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y su normativa de desarrollo que, a estos efectos, se considerará vigente tal como se establece en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Estos concursos de acceso se articularán de acuerdo a la normativa vigente de concursos de acceso entre habilitados de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Ciudad Real, 13 de noviembre de 2008

El Rector

P. D. (Resolución 09/04/2008, DOCM 18/04/2008)

El Vicerrector de Profesorado

PABLO CAÑIZARES CAÑIZARES

## III.- OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Salud y Bienestar Social

**Resolución de 18-11-2008, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación, por la que se renuevan ayudas para perfeccionamiento y movilidad de investigadores en el campo de la salud según la Orden de la Consejería de Sanidad de 29-07-2005.**

Por Orden de la Consejería de Sanidad de 29 de julio de 2005 (DOCM de 12 de agosto de 2005) se convocaron

ayudas para perfeccionamiento y movilidad de investigadores en el campo de la salud. En el Anexo 1 de dicha convocatoria se establecían las bases reguladoras correspondientes a la incorporación de jóvenes investigadores a centros o grupos de investigadores de Castilla-La Mancha y en el Anexo 2 las ayudas para la incorporación de doctores o investigadores expertos a centros o grupos de investigación de Castilla-La Mancha.

Asimismo, la Resolución de 7 de agosto de 2006 de la Dirección General de Planificación y Atención Sociosanitaria (DOCM de 21 de agosto de 2006), publicó en los Anexos 1 y 2 la relación de personas beneficiarias a quienes se concedieron ayudas según la Orden de 29 de julio de 2005 que convocaba estas ayudas. La base quinta de cada uno de los Anexos 1 y 2 de la citada Orden contempla la posibilidad de renovar ayudas concedidas por periodos de un año, hasta un máximo de cuatro consecutivos, siempre que cumplan las condiciones establecidas en los mismos. Todas las personas beneficiarias cuya ayuda se renueva en esta Resolución han cumplido con los requisitos establecidos en la Orden de 29 de julio de 2005 de la Consejería de Sanidad para renovar dicha ayuda por un año.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Investigación del Instituto de Ciencias de la Salud de Castilla-La Mancha, y de conformidad con la competencia atribuida a esta Dirección General en el Decreto 139/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Salud y Bienestar Social, he resuelto:

Primero. Renovar las ayudas, para perfeccionamiento y movilidad de investigadores en el campo de la salud, referidas en el Anexo 1, durante el período que se indica.

Segundo. La dotación económica de estas ayudas se especifica en dichos Anexos y se imputará a la partida presupuestaria 26059900 G/541E/42201, y será distribuida en los siguientes ejercicios presupuestarios:

Año 2008: 2.531,51 euros  
Año 2009: 19.468,49 euros

Tercero. El pago de las diferentes anualidades se realizará a la entidad receptora de la siguiente forma:

La anualidad 2008 se abonará en su totalidad de forma anticipada, una vez publicada esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La anualidad 2009 se pagará una vez justificado el importe correspondiente al ejercicio anterior. La justificación final se realizará de la forma prevista en la base duodécima de la Orden de Convocatoria antes citada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Bienestar Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 18 de noviembre de 2008

El Director General de Ordenación y Evaluación  
JOSÉ LUIS LÓPEZ HERNÁNDEZ

Anexo 1

Renovación de ayudas para la incorporación de doctores o investigadores expertos a centros o grupos de investigación de Castilla-La Mancha

Organismo receptor: Universidad de Castilla-La Mancha  
Grupo investigador: Laboratorio de Neuroanatomía Humana

Investigador: Palma Pro Sistiaga

Fecha de Inicio: 20/11/2008

Fecha de Fin: 19/11/2009

Ayuda: 21.000 euros

Ayuda anual entidad: 1.000,00 euros

Total ayuda: 22.000,00 euros

Concedido 2008: 2.531,51 euros

Concedido 2009: 19.468,49 euros

Tipo de renovación: segunda renovación.

\* \* \* \* \*

**Corrección de errores de 27-10-2008, de la Dirección General de Acción Social y Cooperación Internacional, a la Resolución de 06-10-2008, de la Dirección General de Acción Social y Cooperación Internacional de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas y denegadas con cargo a la Orden de fecha 28-12-2007, de convocatoria de subvenciones para la participación en Programas de Integración Social del Sistema Regional de Servicios Sociales para 2008.**

Advertidos los errores, que a continuación se mencionan, en la Resolución de 6 de octubre de 2008 de la Dirección General de Acción Social y Cooperación Internacional de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas y denegadas con cargo a la Orden de fecha 28 de diciembre de 2007, de convocatoria de subvenciones para la participación en Programas de Integración Social del Sistema Regional de Servicios Sociales para 2008, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice:

Anexo II

Relación de ayudas denegadas

Nombre entidad	Nombre proyecto	Motivo denegación
Ayuntamiento de Guadalajara	Atención integral especializada al inmigrante	No aportar la documentación exigida relativa al porcentaje de cofinanciación